

Publicación de datos de carácter personal en la Plataforma de Contratación del Sector Público

Las Administraciones Públicas, en cumplimiento del deber de transparencia, están obligadas a dar publicidad a un gran número de actuaciones y de documentos relativos a los procedimientos de contratación pública. Estos pueden contener la identificación de personas físicas, tanto por ser consideradas licitadores o contratistas, como por ejercer la representación de las personas jurídicas que ocupan aquellas mismas posiciones jurídicas.

El cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de las entidades públicas ha generado numerosas dudas en cuanto al modo de proceder para cumplir tanto con la normativa de protección de datos, como con la normativa de transparencia.



Por ello, la Autoridad Catalana de Protección de Datos ha publicado el Dictamen CNS 1/2019, donde se encuentran las pautas para llevar a cabo el correcto cumplimiento del derecho de protección de datos en materia de contratación pública:

- Los datos identificativos de personas físicas contenidos en los documentos de los expedientes de contratación pública, o en las firmas electrónicas de estos documentos, deben incluir únicamente:
 - Personas licitadoras, adjudicatarias o contratistas: el nombre y los apellidos, sin acompañarlo en ningún caso del DNI.
 - Personas trabajadoras públicas que intervienen en los procedimientos de contratación pública por razón del cargo o de las funciones: el nombre, los apellidos, el cargo y los datos de contacto (teléfono, correo electrónico y domicilio de la sede social).
- A este efecto, los documentos de los expedientes de contratación pública que deben ser objeto de publicación:
 - No tienen que incluir en el texto el dato relativo al DNI de las personas licitadoras, adjudicatarias o contratistas, como tampoco de las

personas trabajadoras públicas que intervienen en los procedimientos de contratación pública por razón del cargo o de las funciones.

- No tienen que incluir en las firmas electrónicas el dato relativo al DNI de las personas licitadoras, adjudicatarias o contratistas, como tampoco de las personas trabajadoras públicas que intervienen en los procedimientos de contratación pública por razón del cargo o de las funciones.
- Previamente a la publicación de los datos de las personas trabajadoras públicas que intervienen en los procedimientos de contratación pública por razón del cargo o de las funciones, hay que haberlas informado a fin de que, en su caso, puedan alegar circunstancias singulares que desaconsejaran que se publiquen sus datos.

El personal de la entidad solo debe publicar el nombre y apellidos de las personas físicas licitadoras y adjudicatarias, no siendo publicado su DNI, NIE o pasaporte

En conclusión, en aquellos supuestos donde se publiquen datos de carácter personal como consecuencia de las obligaciones en materia de publicidad activa, no se podrán publicar conjuntamente el nombre y apellidos de un interesado junto con su número de DNI, NIE o pasaporte, ni siquiera en la firma electrónica de documentación consecuencia de un proceso de contratación pública.

Ante cualquier duda, contacte con el Responsable de Seguridad informática@huesca.es o el Delegado de Protección de Datos Personales dpd@huesca.es.